



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

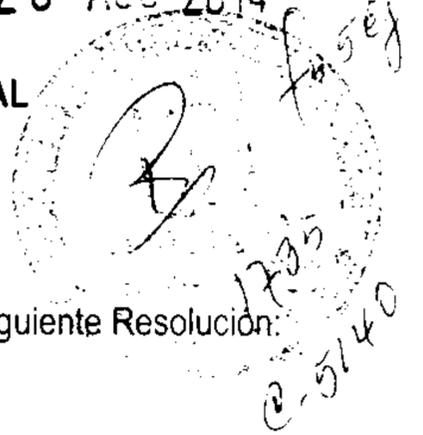
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 20 Ago 2014



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-622/14

Sucre, 18 de agosto de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de agosto de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente del reclamo de los vecinos de la calle final Camargo, haciendo conocer el riesgo que genera para los vecinos y los inmuebles colindantes, la construcción de la Estación de Servicio – Gasolinera Churuquilla, cumplido el acto interpelatorio conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: ORDEN DEL DÍA PURO Y SIMPLE = UN (1) VOTO y ORDEN DEL DÍA MOTIVADO = OCHO (8) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia, su autoridad, ha sido CENSURADA, con el voto de más de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas, en los temas observados, determinado, emitir Resolución, que INSTRUYE a la MAE, el cumplimiento inmediato de la Resolución No. 869/13 de 02 de septiembre de 2013, con el inicio de las obras de emergencia, conforme se tiene dispuesto en el art. 4 de la referida Resolución, entre otras acciones señaladas en la misma, precautelando el uso del suelo y las áreas de uso público, debiendo ejecutarse en el plazo de catorce (14) días calendario, a computarse, desde la fecha de recepción en Despacho Municipal, de la presente Resolución, en su defecto se iniciará las acciones legales, por incumplimiento de deberes.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 235 -1) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: Cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, en sujeción al Parágrafo II. numeral 3) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción es: Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, en el Pliego Interpelatorio de emergencia, se solicitó información al Ejecutivo Municipal, sobre los siguientes puntos: 1) Diga los niveles y márgenes de seguridad de la Estación de Servicio: Gasolinera Churuquilla (sito en calle final Camargo), 2) Informe a detalle sobre el cumplimiento o no de la Resolución Autónoma Municipal No. 869/13 de 02 de septiembre de 2013.

Que, los arts. 1º y 4 de la Resolución 869/13, se establece lo siguientes: 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, previo cumplimiento de los procedimientos normativos y legales, por las instancias que corresponda, realice la evaluación pertinente de todos los actuados con el proceso para la ejecución y reposición del proyecto de la Escalinata Final Camargo – San Alberto, desde febrero del año 2011 a la fecha y el 4º. DECLARAR EMERGENCIA en la zona de la escalinata ubicada entre la calle Final Camargo y San Alberto, toda vez que existe el riesgo del desmoronamiento de las viviendas colindantes, encontrándose en riesgo la integridad física de los habitantes de dichos predios y transeúntes.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, ..(sic).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, el 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

(Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia)



posteriormente promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento inmediato de la Resolución Municipal 869/13, de 02 de septiembre de 2013, con el inicio de las obras de emergencia, conforme se tiene dispuesto en el art. 4 de la referida Resolución, entre otras acciones, que son de su competencia, precautelando el uso del suelo y las áreas de uso público,

Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en plazo de catorce (14) días calendario, a computarse, desde la fecha de recepción en Despacho Municipal, de la presente Resolución, debe iniciar las obras de emergencia, en su defecto, se realizarán las acciones legales, por incumplimiento de deberes.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantiér
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.